



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 19 OCT 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA)
DEMANDANTE:	LUIS RODOLFO CIFUENTES VANEGAS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00020-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que mediante auto del 28 de enero 2019, se ordenó el emplazamiento del señor Jairo Alberto Ríos Sáenz, solicitado por la Policía Nacional.

En el mencionado auto en su numeral cuarto, se le advirtió a la demanda que la publicación del edicto emplazatorio debería realizarlo dentro de los treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado electrónico del presente auto, y que vencido dicho término, se tendrá por desistida tácitamente la solicitud de llamamiento en garantía del señor Jairo Alberto Ríos Sáenz.

Por consiguiente, y en vista que ha transcurrido más de seis meses contados a partir de la notificación del auto de fecha 28 de enero 2019, y teniendo en cuenta que y no se ha podido efectuar el emplazamiento el señor JAIRO ALBERTO RÍOS SÁENZ, es procedente disponer la terminación de la actuación y declarar su ineficacia, dejando sin efecto alguno el Llamado en garantía, únicamente respecto de este, en aplicación de lo preceptuado en el primer inciso del artículo 66 de la Ley 1564 de 2012.

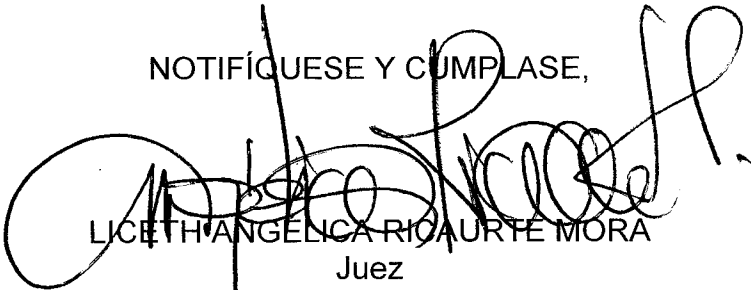
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ineficaz el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, dejando sin efecto alguno el mismo, solicitado por el apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, únicamente en lo que respecta al señor JAIRO ALBERTO RÍOS SÁENZ, conforme a lo previsto en primer inciso del artículo 66 de la Ley 1564 de 2012 y las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Declárase terminado este trámite en lo que corresponde al Llamamiento en garantía, única y exclusivamente al señor JAIRO ALBERTO RÍOS SÁENZ y devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LISSETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 47 19 OCT 2019


EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria